



Decálogo de uniformes y útiles escolares



Ministerio de Educación

Gobierno de Chile



Ministerio de Educación

Gobierno de Chile



- 1 Los establecimientos no deben obligar o inducir la compra de determinadas marcas de útiles o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales. Sólo en forma excepcional, cuando existan razones de carácter pedagógico, sanitario o de otro orden, debidamente acreditables, los profesores o colegios podrán recomendar (nunca obligar) determinadas marcas de productos en las listas de útiles.
- 2 Los colegios no pueden exigir el pago de una cuota para materiales, ya que esto atenta contra el derecho de la libre elección de los apoderados para comprar los materiales en el lugar que más le convenga en relación a su precio-calidad.
- 3 El Ministerio de Educación entrega gratuitamente textos a todos los establecimientos municipales y particulares subvencionados, pero los colegios pueden solicitar textos diferentes. Sin embargo, debido al costo que esto implica para las familias, esta decisión debe ser tomada por la dirección del establecimiento, aprobado por el Centro de Padres y luego informada al Mineduc para no ser considerado en futuras entregas.

- 4 El uso del uniforme no es obligatorio. No obstante, los directores de los colegios, de acuerdo con el Centro de Padres y Apoderados, profesores y Centro de Alumnos podrán establecer el uso del uniforme escolar para su establecimiento.
- 5 En caso de que se apruebe el uso de uniforme escolar éste será de preferencia:

En el caso de las mujeres: Jumper de color azul, blusa camisera blanca de manga corta o larga, zapatos negros, calcetines azules, parka, abrigo o chaleco azul, pantalón azul de corte recto si las condiciones climáticas lo hacen aconsejable.

En el caso de los alumnos: Vestón de color azul piedra, pantalón de color gris, zapatos negros, camisa de color blanco o celeste, corbata, parka, abrigo o chaleco azul.

- 6 Con la aprobación del Centro de Padres, profesores y alumnos, el director podrá establecer el uso de un uniforme escolar distinto al anterior, siempre que este sea económico y no costoso.

- 7 El uso del uniforme escolar diferente al recomendado, deberá adoptarse y comunicarse a todos los padres y apoderados a más tardar el mes de marzo. El alumno tendrá 120 días desde que se notifica para usar el uniforme establecido por el colegio. Al cabo de este período, si no ha cumplido, el colegio establecerá sanciones.
- 8 El director del establecimiento tiene la facultad de eximir del uso obligatorio del uniforme en casos excepcionales.
- 9 No se puede prohibir el ingreso de un alumno al establecimiento por no cumplir con el uniforme escolar.
- 10 En el caso de incumplimiento de alguna de estas normas, los afectados pueden hacer la denuncia al Sernac, en las oficinas de atención de Ayuda Mineduc o a través de la página web www.ayudamineduc.cl.